

Talabarterías, 1ª clase	50	30		
Idem en 2ª	30	20		
Idem en 3ª	15	10		
Idem en 4ª	10	5		
Tiendas mixtas en las fincas, tipo fijo	1000	1000	1000	1000
Titiriteros	15	15	15	15
Ventas de provisiones en los campos . .	5	5	5	5
Idem de licores en los mismos	50	50	50	50
Fondas en las fincas	20	20	20	20

Núm. 3073.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión otorgada por el P. E. en favor de los Sres. Cárlos M. de Rojas y Ca.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y declarada la urgencia.

Vista la concesión otorgada por el P. E. en fecha 4 de Abril de 1891 (1) á los Sres. Cárlos M. de Rojas y C^a para establecer una línea férrea entre Santiago, La Vega y Moca, con ramales á San Francisco de Macorís;

Considerando: que toda empresa de ferrocarril es un bien para el progreso material é industrial del país,

RESUELVE:

1º Aceptar en todas sus partes la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo á favor de los Sres. Cárlos M. de Rojas y C^a en fecha 4 de Abril de 1891, para el establecimiento de una vía férrea entre Santiago, La Vega y Moca, con ramales á San Francisco de Macorís.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 25 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla. —Los Secretarios.— M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

(1) V. núm. 2994.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 3074.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que las Salinas de Puerto Hermoso sean propiedad de la común de Baní.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y declarada la urgencia.

Vistas las reiteradas reclamaciones que por conducto del ciudadano Ministro de lo Interior, ha hecho á este Alto Cuerpo el Ilustre Ayuntamiento de Baní, en nombre de la Común pidiendo se le dé la propiedad de las Salinas de Puerto Hermoso, ubicadas en su jurisdicción,

RESUELVE:

1º Desde la promulgación de la presente Resolución queda la Común de Baní, representada por su Municipio, en propiedad y dominio de las Salinas de Puerto Hermoso.

2º El Estado, para hacer más eficaz la presente donación, hace cesión al I. Ayuntamiento de Baní, y le traspasa gratuitamente los derechos así como las obligaciones que le corresponden por virtud de la concesión del señor Carlos B. Báez, de una vez y para siempre como cesionario.

3º Si al año de la promulgación de la presente Resolución, el señor Carlos B. Báez, ó quien sus derechos hubiere ó representare, no hubiere puesto las Salinas de Puerto Hermoso en